

COMPANIA LIBERTADORES
"LIBERTAXIS S.A"

FUNDADA EN 1998 POR RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
 No. - 98.5.1.1.098
 RUC 0690075768001
 RIOBAMBA - ECUADOR

Riobamba 13 de agosto de 2009

Doctora.
 Leonor Holguín
 INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO
 Presente.

MEMORANDO N° SC UJ.A. 04.675
 de 02.09.2009.

De mi consideración

Reciba un cordial y atento saludo, a la vez me dirijo a usted para CERTIFICAR que la Sra. Nancy del Pilar Asqui Pérez, portadora de la cédula de ciudadanía N° 060230332-3, de nacionalidad Ecuatoriana, por sus propios derechos cede la cantidad de 313 acciones de nuestra compañía al Sr. Milton Lautaro Lemache Pérez portador de la cédula de ciudadanía N° 060199756-2, de nacionalidad ecuatoriana, a un valor de \$ 0.04 cada una, dando un capital total de 12.52 con un tipo de inversión nacional además declaro que esta transferencia de acciones se halla inscrita en el libro de acciones de accionistas de nuestra compañía con fecha 07 de junio del 2009, en la que es aprobada por todos los accionistas.

Particular que comunico para los fines pertinentes

CEDENTE: HEREDEROS DE LOPEZ VICTOR E cc. N° 0601865553
 CESIONARIO: MILTON LAUTARO LEMACHE PEREZ cc. N° 060199756-2



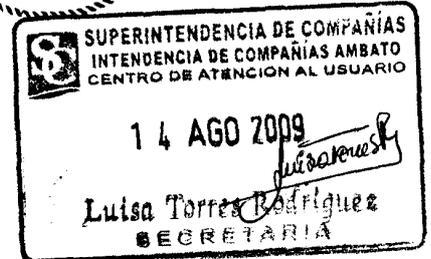
Atentamente.

[Signature]

Sr. Edgar Taco
 GERENTE GENERAL



Digitado Juisabues P. 14.09.2009



DIRECCION: BARRIO PERIMETRO DE LAS INDUSTRIAS VIA PORLON
 ESTACIONAMIENTO: SALIDA A GUANO SUB-EERSA- UNACH

FONO: 2366366
 CEL: 082833882

T = 675 //

DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELLI

INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

EDGAR TACO, en mi calidad de Gerente General de la Compañía Libertadores "LIBERTAXIS S.A." conforme lo manifestado en el oficio que antecede, para los fines legales pertinentes y en contestación a su oficio Nro. SC.ICA.DJ.09 de fecha 24 de Junio del 2009; en relación a la TRANSFERENCIA DE ACCIONES otorgada por la señora: NANCY DEL PILAR ASQUI PEREZ, a favor del señor: MILTON LAUTARO LEMACHE PEREZ; y, para que su autoridad obre con pleno conocimiento de causa me permito adjuntar los siguientes documentos:

PRIMERA.

1.- La PRIMERA copia legalmente certificada de la Escritura del Acta Notarial de Posesión Efectiva, otorgada el 08 de noviembre del año 2008, ante el señor doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 19 de marzo del año 2008, mediante la cual se concede la posesión efectiva de los bienes del causante señor: VICTOR EDUARDO LOPEZ LEMACHE a favor de su único hijo el menor: BYRON FELIPE LOPEZ ASQUI, quedando como cónyuge sobreviviente la señora: NANCY DEL PILAR ASQUI PEREZ.

2.- LA TERCERA copia legalmente certificada de la Escritura de Aclaratoria al Acta Notarial de Posesión efectiva, que aparece otorgada el cinco de mayo del 2007, ante el señor doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito.

3.- LA SEGUNDA copia legalmente certificada de la Escritura Rectificatoria otorgada el 26 de junio del año 2009, ante el señor doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito.

4.- Certificado de Gravámenes otorgado por el señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Riobamba dentro del cual consta las inscripciones que en legal y debida forma se realizara de las TRES escrituras anteriormente señaladas, haciéndose constar los respectivos repertorios, números y tomos de inscripción en el registro de la propiedad de este cantón por constituir el domicilio principal de la compañía libertadores "LIBERTAXIS S.A".

a.- El acta Notarial de Posesión Efectiva el 09 de Junio del 2008 (NH. 2207-NP.2106-2008)

b.- La Escritura Aclaratoria el 09 de junio del 2008 (H2208-P2107-2008)

c.- La escritura de Rectificatoria el 29 de junio del 2009 (Nro. 2172 anotado bajo el Nro. 5194 del Repertorio)

5.- Copia legalmente certificada de la Sentencia de Autorización Judicial , para la venta de los bienes del menor: BYRON FELIPE LOPEZ ASQUI, a favor de su madre: NANCY DEL PILAR ASQUI PEREZ, dictada por la señora Jueza Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha, EL 31 de octubre del año 2008 a las 10H50.

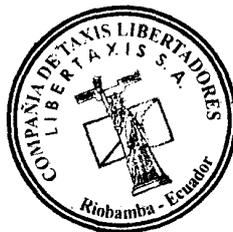
6.- La Contestación de fecha 21 de julio del 2009, suscrita por el señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Riobamba dentro del cual se fundamenta la NEGATIVA de inscripción de la Sentencia de Autorización Judicial, señalada en numeral anterior.

7.- COPIA LEGALMENTE certificada de la TRANSFERENCIA , de las TRESCIENTOS TRECE ACCIONES de CERO PUNTO CERO CUATRO centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de un valor nominal cada una, al interior de la compañía de Taxis Libertadores "LIBERTAXIS S.A." otorgada por la señora: NANCY DEL PILAR ASQUI PEREZ, a favor del señor: MILTON LAUTARO LEMACHE PEREZ, ante el señor doctor Carlos Marcelo Aulla, Notario Cuarto del cantón Riobamba, con fecha 05 de mayo del año 2009.

SEGUNDA.- Una vez que su autoridad proceda a la revisión y constatación de los documentos que adjunto de ser procedente solicito a se ordene el DESGLOSE de los documentos que adjunto, para cuyo efecto adjunto también copias simples de todos estos documentos que una vez agregados a los archivos harán sus veces.



SR. EDGAR TACO
GERENTE GENERAL



021196



Ecuador

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



0623453

20
10/36

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

PRIMERA

Copia: **es**

De: ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA

Otorgado por: HEREDERO DE VICTOR EDUARDO LOPEZ

A favor de:

El: 08 DE NOVIEMBRE DE 2007

Parroquia:

Cuantía: INDETERMINADA

Quito, a 08 de NOVIEMBRE del 2007

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuaris)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

623453



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0021126

R.P.Q.

→ 6
sell

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA

DE LOS BIENES DEJADOS POR

VICTOR EDUARDO LOPEZ LEMACHE

A FAVOR DE SU HIJO:

BYRON FELIPE LOPEZ ASQUI

QUEDANDO COMO CONYUGE SOBREVIVIENTE:

NANCY DEL PILAR ASQUI PEREZ

Di 2 copias

R***F

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves ocho (8) de noviembre del año dos mil siete, a las dieciséis horas, ante mi, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparece la señora NANCY DEL PILAR ASQUI PEREZ, viuda, por sus propios derechos, y a nombre y representación de su hijo menor de edad: BYRON FELIPE LOPEZ ASQUI, en virtud de ejercer la patria potestad sobre dicho menor. La compareciente es ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, y comparece solicitándome se le conceda a su hijos menor de edad, la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante señor VICTOR EDUARDO LOPEZ LEMACHE, para lo cual me presenta los siguientes

documentos: a) La partida de defunción del causante quien ha fallecido en la parroquia San Andrés, Cantón Guano, provincia de Chimborazo, con fecha primero de noviembre del dos mil siete; b) La partida de nacimiento de su mencionado hijo; y, c) La partida de matrimonio del causante con su cónyuge sobreviviente. Al efecto, en ejercicio de la Fe Pública de la que me hallo investido, de conformidad a la facultad prevista en el numeral Doce del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria, de conformidad con la Ley expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro, de ocho de noviembre del mismo año, he procedido a receptor la declaración juramentada de la compareciente, según escritura pública otorgada ante mí, hoy día, ocho de noviembre del dos mil siete, por lo que cumplidos con todos los requisitos previstos en la referida norma legal antes citada, QUEDA CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA de todos los bienes dejados por el causante señor VICTOR EDUARDO LOPEZ LEMACHE A FAVOR DE SU HIJO: BYRON FELIPE LOPEZ ASQUI, QUEDANDO COMO CONYUGE SOBREVIVIENTE: NANCY DEL PILAR ASQUI PEREZ, dejando a salvo el derecho de terceros. El original de esta diligencia se incorpora al Libro de Posesiones Efectivas de esta Notaría, confiriendo dos copias certificadas de la misma; el señor Registrador de la Propiedad respectivo, procederá a inscribir la presente Acta de Posesión Efectiva en los Registros a su cargo. Para

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



- 7 -
Siete

constancia. la compareciente firma la presente acta,
junto conmigo, en unidad de acto. DE LO CUAL DOY FE.-

NANCY DEL PILAR ESQUI PEREZ

060 230 332 -3



Handwritten signature

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA:

NANCY DEL PILAR ASQUI PEREZ

CUANTIA: Indeterminada

Di 2 copias

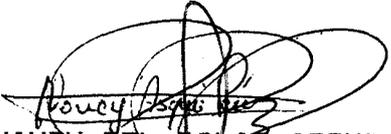
R***P

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves ocho (8) de noviembre del año dos mil siete, ante mí DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece la señora NANCY DEL PILAR ASQUI PEREZ, viuda, por sus propios derechos, y a nombre y representación de su hijo menor de edad: BYRON FELIPE LOPEZ ASQUI, en virtud de ejercer la patria potestad sobre dicho menor. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe, bien instruida por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente, de conformidad con la siguiente declaración. Al efecto, advertida de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio, dice se le recepte su declaración juramentada, para cuyo efecto, fundamentada en lo que dispone el Artículo diez y ocho de la Ley Notarial vigente en el numeral Décimo Segundo, la compareciente, declara bajo juramento que su hijo

a)



menor de edad BYRON FELIPE LOPEZ ASQUI, es hijo de quien en vida se llamó VICTOR EDUARDO LOPEZ LEMACHE, por tanto, es legitimo heredero de todos los bienes dejados por el causante. Por lo expuesto, solicita que se le conceda a su hijo menor de edad, la Posesión Efectiva de todos los bienes dejados por su difunto padre, fundamentada en lo dispuesto en el artículo seiscientos setenta y seis y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente.- Hasta aquí la declaración de la compareciente, que se ratifica en todo su contenido, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- La compareciente me presenta su respectivo documentos de identidad, cuyos números se encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento público.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue a la compareciente por mi, el Notario en todo su contenido, se ratifica y para constancia la compareciente firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-


 NANCY DEL PILAR ASQUI PEREZ
 060230332-3



Handwritten signature
 11/6/9

Dr. Cristóbal León A.
ABOGADO

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste una de **POSESION EFECTIVA**, al tenor de las siguientes declaraciones-

PRIMERA.- DE LA COMPARECIENTE.- Comparece en forma libre y voluntaria la señora: **NANCY DEL PILAR ASQUI PEREZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y un años de edad, de estado civil viuda, de ocupación Quehaceres Domésticos, domiciliada en esta ciudad de San Francisco de Quito, provincia de Pichincha, por lo tanto legalmente capaz para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES.- Señor Notario, de las partidas de: defunción, matrimonio y nacimientos respectivamente, que en tres fôjas útiles se agrega como documentos habilitantes a esta escritura pública; vendrá a su conocimiento que mi recordado cónyuge el señor: **VICTOR EDUARDO LOPEZ LEMACHE**, falleció el día jueves primero de noviembre del año dos mil siete, en la parroquia de San Andrés, cantón Guano, provincia de Chimborazo; el mismo que se encontraba legalmente casado con la compareciente: **NANCY DEL PILAR ASQUI PEREZ**, matrimonio este celebrado el diez de julio del año de mil novecientos noventa en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo; a su fallecimiento quedó como su único y universal heredero nuestro hijo menor común llamado: **BYRON FELIPE LOPEZ ASQUI**, de diez años de edad a la presente fecha. Afirmaciones que la realizó bajo juramento.

TERCERA.- DE LA PETICION DE LA POSESION EFECTIVA.- Con los antecedentes expuestos solicito a usted señor notario se sirva conceder la Posesión Efectiva Pro-indivisa de los bienes dejados por mi recordado cónyuge el señor: **VICTOR EDUARDO LOPEZ LEMACHE**, en favor de la compareciente señora: **NANCY DEL PILAR ASQUI PEREZ**, en calidad de cónyuge supérstite; y, de nuestro hijo menor común llamado: **BYRON FELIPE LOPEZ ASQUI**, en calidad de único y universal heredero. Posesión efectiva que se inscribirá en los Registros de la Propiedad tanto de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha; como en la ciudad de Riobamba, provincia del Chimborazo, para que surta los efectos legales correspondientes.

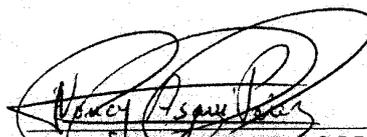
CUARTA.- DE LA CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es Indeterminada.

Usted señor notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos públicos.

FIRMO LEGALMENTE CON MI ABOGADO PATROCINADOR



DR. CRISTOBAL LEÓN A.
Abogado - Matricula 1732 C.V.P.
Av. Colombia 222 Ofic. 305
Casillero N° 646 Quito



NANCY DEL PILAR ASQUI PEREZ
C.C NRO.060230332-3

-9-
nueve

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomó 1 Pág. 184 Acta 367.....

En Riobamba provincia de Chimborazo hoy día diez de julio de mil novecientos noventa El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : VICTOR EDUARDO LOPEZ LEMACHE nacido en Yaruquies el 11 de junio de 19 64 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante con Cédula Nº 0601865553 domiciliado en Yaruquies de estado anterior soltero; hijo de Carlos López y de Carmen Lemache

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: NANCY DEL PILAR ASQUI PEREZ nacida en Yaruquies el 23 de mayo de 19 66, de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante con Cédula Nº 0602303323 domiciliada en Riobamba de estado anterior soltera hija de Juan Manuel Asqui y de Clara Luz Pérez

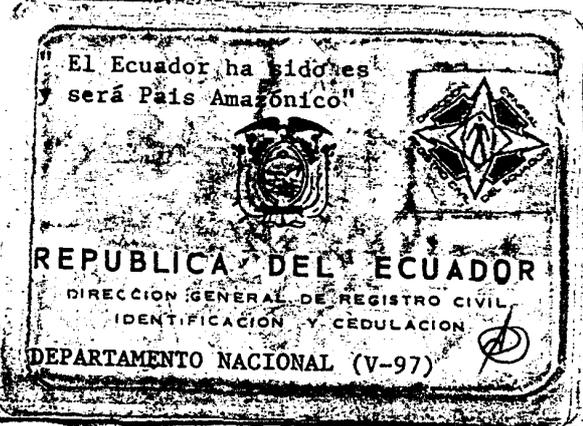
LUGAR DEL MATRIMONIO: Riobamba FECHA: julio 10 de 1990

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad.....

OBSERVACIONES:

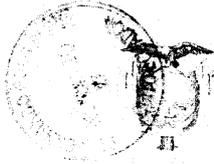
Pedo Gutierrez
Nancy Asqui Perez

FIRMAS :



Año 19 _____ Tomo _____ Brts Pág. _____ Acta _____
Divs. _____
Certifico de acuerdo al artículo 189
de la Ley de Registro Civil,
CERTIFICO
Jefe Departamental
QUITO
08 APR 1998





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE:
 PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
 0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:
 ***** LAGO AGONIA ***** del Cantón: _____
 correspondiente a los --T-- tomo 124, página _____, acta _____, consta
 la inscripción de LÓPEZ ABOUI BYRON FELIFE

nació en GONZALEZ SUAREZ ** QUITO ***** CANTÓN
 provincia de PICHINCHA ***** el VEINTIDOS * de AGOSTO ** de MIL
 NOVECIENTOS NOVENTA SIETE * : VICTOR EDUARDO LÓPEZ (padre) de
 nacionalidad CUATORCIANA ***** NANCY DEL PILAR ABOUI FERRER
 nacionalidad CUATORCIANA *****

QUITO ***** 7 de NOVIEMBRE 2007, del

Cédula: 17244670-0

(Especial Valoriada N°: 0016470000)

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



18475555

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 2 Pág. 281 Acta

En Riobamba provincia de Chimborazo hoy día Cinco de Noviembre del dos mil siete El que suscribe, Jefe de Registro Civil

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Victor Eduardo Lopez Lomache

Sexo : masculino Estado Civil: casado Edad: Cuarenta y tres

Nombres y Apellidos del padre: Carlos Lopez

Nombres y Apellidos de la madre: Carmen Lomache

Lugar del fallecimiento: San Andrés Guano Fecha: Palmar

de Noviembre del dos mil siete El Cóny

breviviente se llama: Nancy del Pilar Osqui Perez

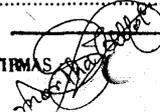
Causa de la muerte: Sepsis Biliar + Metastasis

Solicitó esta inscripción : Nancy del Pilar Osqui Perez con C

de Identidad Nº 2.00.230.332-3 domiciliad. a en Riobamba

OBSERVACIONES:

Cedula del fallecido # 060186555-3 Firma el t. n. e. la Dra. Hilda Garcia. Profe. Elgo. Reimico multa # 079253

FIRMAS  



Card 01



COPIA INTEGRAL

| | | |
|-------|--------|-------|
| NACI. | MATRI. | DEFU. |
|-------|--------|-------|

2
 28/06/55
 1007

[Handwritten Signature]

Ira. Graciela Mera Granda
 PREPROFESIONAL
 PROCESO DE REGISTRO CIVIL
 NICOLASA CHIMBORAZO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

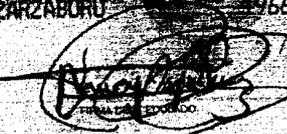
CEDULA DE CIUDADANIA No 060230332-3

ASQUI PEREZ NANCY DEL PILAR
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/YARUGUES

LUGAR DE NACIMIENTO
23 MAYO 1966

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 016-000-03176 F

CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LTZARZABURO 1966




EQUATORIANA***** V3443V3444

CASADO VICTOR EDUARDO LOPEZ LEMACHE

SECUNDARIA COMERCIANTE

JUAN MANUEL ASQUI

CLARA LUZ PEREZ

QUITO 21/05/2007

21/05/2019

FORMA REN 2404854




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA MED 172444673-5

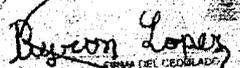
LOPEZ ASQUI BYRON FELIFE

CHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

22 AGOSTO 1997

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004-T-0076-01244 M

SUCUMBIOS/LA AGRIO
NUEVA LITA 1998




EQUATORIANA***** E133311222

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

VICTOR EDUARDO LOPEZ LEMACHE

NANCY DEL PILAR ASQUI PEREZ

QUITO 23/07/2007

23/07/2019

FORMA PV 0486197




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

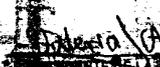
30 DE NOVIEMBRE DE 2007

280-0004 0602303323

NUMERO CEDULA

ASQUI PEREZ NANCY DEL PILAR

CHIMBORAZO RIOBAMBA
PROVINCIA CANTON
LTZARZABURO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0021126

R.P.Q.

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE POSESION EFECTIVA de los bienes dejados por VICTOR EDUARDO LOPEZ LEMACHE, debidamente llamada y firmada en Quito, a ocho de noviembre del dos mil dieete.-



DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO V. DEL CANTON QUITO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 139, repertorio(s) - 19294
Miércoles, 19/03/2008, 10:26:56 AM



Causante (s)

Señor: VICTOR EDUARDO LOPEZ LEMACHE.-

Beneficiario (s)

Señora: NANCY DEL PILAR ASQUI PEREZ, en calidad de cónyuge sobreviviente; y, de su hijo señor:
BYRON FELIPE LOPEZ ASQUI.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-


CARLOS PALLO



87



NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: DE FONDA

De: A CREDITO

Otorgado por: ALBERTO ROSAS SUAREZ

A favor de:

El: CO. DE NAVE DEL CANTON

Parroquia:

Cuantía:

Quito, a 01 DE JUNIO DEL 2000

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuaris)
 Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
 Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

[Handwritten signature]



ACLARATORIA

QUE OTORGA:

NANCY DEL PILAR ASQUI PEREZ

CUANTIA: INDETERMINADA.

Di 2 COPIAS.

R*P**

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes cinco (5) de mayo del año dos mil siete, ante mí, Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece la señora: **NANCY DEL PILAR ASQUI PEREZ**, viuda, por sus propios derechos, y a nombre y representación de su hijo menor de edad: **BYRON FELIPE LOPEZ ASQUI**, en virtud de ejercer la patria potestad sobre dicho menor. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliada en esta Ciudad de Quito, a quien de conocerla doy fe, bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de la presente escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, dice: Que eleva a escritura pública el

[Vertical handwritten note:] Razón. Muestran escritura otorgada ante mí de fecha 26 de JUNIO DEL 2009 en virtud de la RECONSTITUCION DE LA ACCIONARIA CONFORME AL PUESTO INSCRIBIDO. EN QUITO, 26 DE JUNIO DEL 2009. EL NOTARIO

[Large handwritten scribble or signature]

contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una dentro de la cual conste la aclaración del acta de Posesión Efectiva, contenida dentro de las siguientes cláusulas, estipulaciones y declaraciones:

PRIMERA.- DE LA COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente aclaración del acta notarial de Posesión efectiva la señora: NANCY DEL PILAR ASQUI PEREZ, por sus propios derechos y en su calidad de madre y representante legal del menor: BYRON FELIPE LOPEZ ASQUI, de estado civil viuda, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha.

SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES.- mediante acta notarial de Posesión Efectiva otorgada el jueves ocho de noviembre del año dos mil siete, el señor Notario Vigésimo Séptimo de este cantón, doctor Fernando Polo Elmir en uso de sus facultades concede la Posesión efectiva de todos los bienes dejados por el causante señor: VICTOR EDUARDO LOPEZ LEMACHE a favor de su hijo: BYRON FELIPE LOPEZ ASQUI, quedando como cónyuge sobreviviente la señora: NANCY DEL PILAR ASQUI PEREZ, dejando a salvo el derecho de terceros.

TERCERA.- DE LA ACLARACIÓN.- Con los antecedentes expuestos, mediante la presente escritura pública se aclara que los únicos bienes dejados por el causante señor: VICTOR EDUARDO LOPEZ LEMACHE, cuya posesión efectiva se concedió el jueves ocho de noviembre del año dos mil siete, el

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



señor Notario Vigésimo Séptimo de este cantón, doctor Fernando Polo Elmir, los mismos que fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal conformada con la compareciente son los siguientes: a) el CERO COMA UNO SEIS SEIS NUEVE SIETE por ciento (0,016697%) de los derechos y acciones fincados en el inmueble de mayor extensión denominado Hacienda "El Garrochal", ubicado en la parroquia El Beaterio antes Chillogallo de este cantón Quito, provincia de Pichincha; adquiridos mediante escritura global de compraventa de derechos y acciones otorgada por la Corporación Ecuatoriana de Vivienda COREVIP, el veinte y dos de marzo del año dos mil dos ante el señor doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito y legalmente inscrita el diecinueve de abril del mismo año en el registro de la Propiedad del cantón Quito. b) un automóvil de placas HAJ CERO CUATRO UNO TRES, de las siguientes características: marca MAZDA; clase AUTOMOVIL; tipo SEDAN; año DOS MIL CUATRO; modelo TRESCIENTOS VEINTE Y TRES NTI; color AMARILLO, motor número B TRES NUEVE CERO CINCO NUEVE UNO OCHO; chasis número NUEVE FCBT CUATRO DOS B OCHO CUATRO CERO CERO CERO CINCO NUEVE CERO NUEVE, de servicio público en la modalidad de taxi, al interior de la Compañía de Taxis Libertadores "LIBERTAXIS" S.A., compañía que tiene su domicilio en la ciudad de Riobamba, provincia del Chimborazo c) dentro de la antes citada compañía trescientos trece (313) acciones de cero punto cero

cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una; y, d) un lote de terreno, adjudicado por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA) de una superficie de QUINIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS, adjudicación debidamente protocolizada el ocho de marzo del año dos mil seis, ante la doctora Elva Fernández Cando, Notaria Tercera del cantón Riobamba y legalmente inscrita en el registro de la propiedad de este mismo cantón el diecinueve de julio del dos mil seis, inmueble ubicado en el Barrio San Vicente de la parroquia Yaruquíes, cantón Riobamba, provincia del Chimborazo. CUARTA.- DE LA MARGINACIÓN E INSCRIPCIÓN.- La presente escritura pública, se servirá ordenar se margine en los registros respectivos a su cargo y surta los efectos legales que el caso requiere. Así como las escrituras públicas de posesión efectiva y su aclaratoria, se inscribirán en los registros de la Propiedad y Mercantil correspondientes. Usted señor notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos públicos". (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Cristóbal León, Abogado con matrícula número mil setecientos treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDELA DE CIUDADANIA No 060230332-3

ASQUI PEREZ NANCY DEL PILAR
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/YARQUIES

29 MAYO 1966

018-0090 03176 F

CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 1966

Nancy Asqui Perez

EQUATORIANA*****

CASADO VICTOR EDUARDO LOPEZ LEMACHE

SECUNDARIA COMERCIANTE

JUAN MANUEL ASQUI

CLARA LUZ PEREZ

QUITO 21/05/2007

21/05/2019

REN 2404854

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

280-0004 NUMERO 0602303323 CEDULA

ASQUI PEREZ NANCY DEL PILAR

CHIMBORAZO PROVINCIA
LIZARZABURU PARROQUIA

RIOBAMBA CANTON

[Signature]

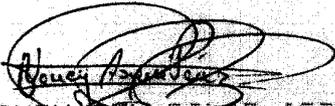
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

35873

leída que le fue por mi, el Notario a la compareciente,
se ratifica y firma conmigo la presente acta notarial,
en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

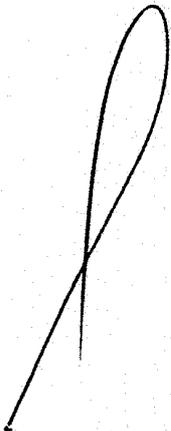


NANCY DEL PILAR ASQUI PEREZ

060230332-3



WNT
1/6/5

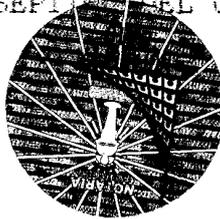


Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Aclaratoria otorgado por Nancy Asquí Perez, debidamente firmada y sellada. En Quito, a uno de julio del dos mil nueve.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: SEGUNDA

De: RECTIFICATORIA

Otorgado por: NANCY ASQUI PEREZ E HIJO

A favor de:

El:

Parroquia:

Cuántía: 26 DE JUNIO DEL 2009

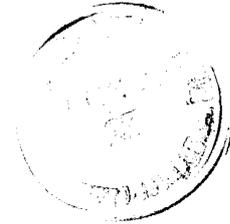
INDETERMINADA

Quito, a

26 DE JUNIO del 2009

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuaris)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



RECTIFICATORIA

QUE OTORGA:

NANCY DEL PILAR ASQUI PEREZ

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 Copias

R*P**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y seis (26) de junio del año dos mil nueve; ante mí, Doctor FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora **NANCY DEL PILAR ASQUI PEREZ**, viuda, por sus propios derechos y a nombre y representación de su hijo menor de edad: **BYRON FELIPE LOPEZ ASQUI**, en virtud de ejercer la patria potestad sobre dicho menor. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Riobamba, de tránsito por esta ciudad, legalmente capaz para contratar y poder obligarse, a quien identifiqué con su presencia, en virtud de haberme

presentado su cédula de ciudadanía; y, dice que eleve a escritura pública la presente minuta:

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una dentro de la cual conste una de rectificatoria de la escritura pública de aclaratoria del acta notarial de posesión efectiva, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- DE LA COMPARECIENTE.- Comparece de una forma libre y voluntaria a la suscripciones de la presente escritura pública de rectificatoria de la escritura pública de aclaratoria del acta notarial de posesión efectiva, la señora: NANCY DEL FILAR ASQUI PEREZ, por sus propios y personales derechos y a nombre y representación de su hijo menor de edad: BYRON FELIPE LOPEZ ASQUI, en virtud de ejercer la patria potestad sobre dicho menor. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, mayor de edad, legalmente capaz ante la ley para contratar y obligarse. SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- Mediante acta notarial de Posesión Efectiva otorgada el ocho de noviembre del año dos mil siete, ante el señor doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, provincia de Pichincha, el

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



diecinueve de marzo del año dos mil ocho y en el Registro de la Propiedad y Mercantil de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, el nueve de junio del año dos mil ocho, se concedió la Posesión Efectiva de los Bienes dejados por el causante señor: VICTOR EDUARDO LOPEZ LEMACHE, a favor de su hijo el menor: BYRON FELIPE LOPEZ ASQUI, quedando como cónyuge sobreviviente la compareciente señora: NANCY DEL PILAR ASQUI PEREZ. DOS PUNTO DOS.- Consta que mediante escritura pública de aclaratoria, celebrada el cinco de mayo del año dos mil siete ante el señor doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito y debidamente inscrita el nueve de junio del año dos mil ocho en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, se procedió a aclarar el acta notarial de posesión efectiva señalada anteriormente. DOS PUNTO TRES.- En la antes referida escritura pública de aclaratoria por un error involuntario en la cláusula inicial de estilo se hace consta que he comparecido el día lunes cinco de mayo del año dos mil siete, cuando en realidad comparecí el día lunes cinco de mayo del año dos mil ocho.

TERCERA.- DE LA RECTIFICATORIA A LA ACLARATORIA.- Con los antecedentes expuestos solicito se procede a rectificar la fecha de la

escritura pública de aclaratoria del acta notarial de Posesión Efectiva, que aparece celebrada el lunes cinco de mayo del año dos mil siete, ante el señor doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito y debidamente inscrita el nueve de junio del año dos mil ocho, en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo. Debiendo en realidad hacerse constar que la fecha correcta en la que comparecí a otorgar la misma fue el día lunes cinco de mayo del año dos mil ocho. CUARTA.- DE LA MARGINACIÓN E INSCRIPCIÓN.- La presente escritura de rectificatoria se servirá marginar en los registros correspondientes de esta notaria. Así como se ordenara su inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantil correspondientes. QUINTA.- DE LA ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- La compareciente se afirma y se ratifica en e total contenido de la presente escritura pública. Usted señor notario sirvase agregar las cláusulas de estilo para la validez de esta clase de instrumentos públicos". (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Polo Asqui, Abogado con matrícula profesional número mil doscientos cincuenta y ocho - A de la Corte Nacional de Justicia).



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060230332-3

ASQUI PEREZ NANCY DEL PILAR
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/YARQUIUES

23 MAYO 1966

016-0090 03176 F

CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LEZARZABURU 1966

Nancy Asqui Perez

EQUATORIANA***** V3443V3444

VITUDO VICTOR EDUARDO LOPEZ LEMACHE
SECUNDARIA COMERCIANTE

JUAN MANUEL ASQUI
CLARA LUZ PEREZ

RIOBAMBA 08/07/2008

08/07/2020

REN 0397739

FORMA CHM

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

023-0006 0602303323
NUMERO Cedula

ASQUI PEREZ NANCY DEL PILAR

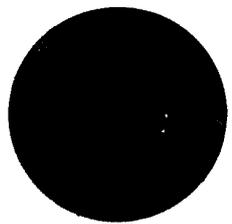
CHIMBORAZO RIOBAMBA
PROVINCIA CANTON
LEZARZABURU ZONA
PARROQUIA

Nancy Asqui Perez

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de RECTIFICACION que otorga NANCY DEL PILAR ASQUI PEREZ, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de junio del dos mil nueve.-



F. Polo Elmir
DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a la compareciente, íntegramente por mí el Notario, éstos se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes y firma conmigo el Notario en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

NANCY DEL PILAR ASQUI PEREZ

060230332-3



Notario
C-106



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN RIOBAMBA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:
-PROPIEDADES con el No.2172.*
anotado bajo el No. 5194 del Repertorio..- Riobamba, a 29 de Junio del 2009.



6 11 1 6
EL REGISTRADOR
Ab. Fausto Vallejo E.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Aclaratoria otorgado por Nancy Asqui Perez, de fecha cinco de mayo del dos mil siete, la RECTIFICATORIA, mediante escritura otorgada ante mi, Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, de fecha veinte y seis de junio del dos mil nueve. En Quito a, veinte y seis de junio de dos mil nueve.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

[Escribir texto]

DR. POLO ASQUI PEREZ

ABOGADO

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RIOBAMBA

NANCY DEL PILAR ASQUI PEREZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, de cuarenta y tres años de edad, de ocupación Quehaceres Domésticos, domiciliada el barrio San Vicente Ferrer, de la parroquia Yaruquies, de la ciudad de San Pedro de Riobamba, ante usted muy respetuosamente comparezco, digo y solicito:

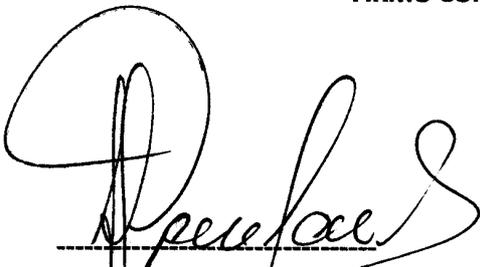
Mucho agradeceré a su autoridad se sirva concederme un certificado de gravámenes actualizado del cual cuya copia simple adjunto, al que se sumará la inscripción de la ESCRITURA RECTIFICATORIA, otorgada el 26 de junio del año 2009, ante el señor doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito y legalmente inscrita en este registro el 29 de junio del 2009, anotado bajo el Nro. 5194 repertorio. Señor Registrador se servirá concederme este certificado dentro de los cuales se harán constar el número de página, tomo y/o repertorio donde se encuentran inscritas las escrituras que en forma sucesiva se detallan en el certificado cuya copia se adjunta; esto es de la : 1.-La Escritura de Posesión Efectiva, 2.-Escritura de Aclaratoria a la Posesión Efectiva y 3.- La escritura de Rectificatoria a la escritura de Aclaratoria anteriormente citada.

Fundamento mi petición en lo que dispone el numeral 23 del artículo 66 de la Constitución de la República.

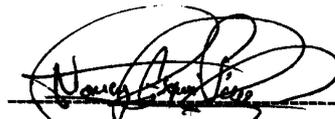
De ser necesario notificaciones posteriores las recibirse en el casillero judicial Nro. 228 de este distrito de Chimborazo.

Usted señor Registrador se servirá proveerme conforme lo solicito. Por ser de Justicia.

FIRMO CON MI ABOGADO PATROCINADOR



DR. POLO ASQUI PEREZ
ABOGADO



SRA. NANCY ASQUI PEREZ
C.C. NRO. 060230332-3



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

RIOBAMBA - ECUADOR
R.U.C. 0600441919001



DIRECCIÓN: Pasaje El Espectador 22-40 y Av. Daniel León Borja * Telefax: 2960617 - Telf.: 2963476

NUMERO: 22797

CERTI. POS, EFECTIVA

HOJA: 1/3

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, a petición verbal de parte interesada, Certifica: Que con fecha 9 de Junio del 2.008, se halla inscrita el ACTA DE POSESION EFECTIVA, celebrada el 8 de Noviembre del 2.007, ante el Notario de Quito Dr. Fernando Polo Elmir, cuyo tenor es: La compareciente manifiesta que su cónyuge Víctor Eduardo López Lemache ha fallecido en la parroquia de San Andrés, cantón Guano el primero de Noviembre del dos mil siete en forma intestada quedando como herederos la compareciente y su hijo Byron Felipe López Asqui de sus bienes.- Por lo expuesto, yo, el Notario, amparándome en lo que dispone el numeral doce del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el suplemento número sesenta y cuatro del Registro Oficial, publicado el ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, concedo la posesión efectiva de bienes entre ellos lo descrito anteriormente en beneficio de Nancy del Pilar Asqui Pérez y de Byron Felipe López Asqui salvo derechos de terceros.- Ejecutoriado este fallo se inscribirá en el registro de la Propiedad correspondiente.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada, (NH.2207-NP.2106-2008).- Y, con fecha 9 de Junio del 2.008, se halla inscrita la escritura ACLARATORIA, celebrada en Quito, el 5 de Mayo del 2.007, ante el Notario de Quito Dr. Fernando Polo Elmir, cuyo tenor es: "PRIMERA.- DE LA COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente aclaración del acta notarial de Posesión efectiva la señora: NANCY DEL PILAR ASQUI. PÉREZ, por sus propios derechos y en su calidad de madre y representante legal del menor: BYRON FELIPE LÓPEZ ASQUI, de estado civil viuda, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES.- mediante acta notarial de Posesión Efectiva otorgada el jueves ocho de noviembre del año dos mil siete, el señor Notario Vigésimo Séptimo de este cantón, doctor Fernando Polo Elmir en uso de sus facultades concede la Posesión efectiva de todos los bienes dejados por el causante señor: VÍCTOR EDUARDO LÓPEZ LEMACHE a favor de su hijos BYRON FELIPE LÓPEZ ASQUI, quedando como cónyuge sobreviviente la señora: NANCY DEL PILAR ASQUI PÉREZ, dejando a salvo el derecho de terceros, TERCERO.- DE LA ACLARACIÓN.- Con los antecedentes expuestos, mediante la presente escritura pública se aclara que los únicos bienes dejados por el causante señor: VÍCTOR EDUARDO LÓPEZ LEMACHE, cuya posesión efectiva se concedió si jueves ocho de noviembre del año dos mil siete, el señor Notario Vigésimo Séptimo de este cantón, doctor Fernando Polo Elmir, los mismos que fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal conformada con la compareciente son los siguientes; a) el CERO COMA NO SEIS SEIS NUEVE SIETE por ciento (0,016697%) de los derechos y acciones fincados en el inmueble de mayor extensión denominado Hacienda "El Garrochal", ubicado en la parroquia El Beaterío antes Chillogallo de este cantón Quito, provincia cía Pichincha; adquiridos mediante escritura global de compraventa de derechos y acciones otorgada por la Corporación Ecuatoriana de Vivienda COREVIP, el veinte y dos de marzo del año dos mil dos ante el señor doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito y legalmente inscrita el diecinueve de abril del mismo año en el registro de la Propiedad del cantón Quito. b) un automóvil de placas HAJ CERO CUATRO UNO TRES, de las siguientes características: marca MAZDA; clase AUTOMÓVIL; tipo SEDAN; año DOS MIL CUATRO; modelo TRESCIENTOS VEINTE Y TRES NTI; color AMARILLO, motor numero B TRES NUEVE CERO CINCO NUEVE UNO OCHO; chasis numero NUEVE FCBT CUATRO DOS B OCHO CUATRO CERO CERO CINCO NUEVE CERO NUEVE, de servicio público en la modalidad de taxi, al interior de la Compañía de Taxis Libertadores "LIBERTAXIS S.A.", compañía que tiene su domicilio en la ciudad de Riobamba, provincia del Chimborazo c) dentro de la antes citada compañía trescientos trece (313) acciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una; y, d) un lote de terreno, adjudicado por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA) de una superficie de QUINIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS, adjudicación debidamente protocolizada el ocho de marzo del año dos mil seis, ante la doctora Elva Fernández Cando, Notaría Tercera del cantón



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN RIOBAMBA**



NUMERO:22797

CERTIFICADO DE GRAVAMENES

../.. HOJA : 2

Riobamba y legalmente inscrita en el registro de la propiedad de este mismo cantón el diecinueve de julio del dos mil seis, inmueble ubicado en el Barrio San Vicente de la parroquia Yaruquíes, cantón Riobamba, provincia del Chimborazo. CUARTA.- DE LA MARGINACION E INSCRIPCIÓN.- La presente escritura pública, se servirá ordenar se margine en los registros respectivos a su cargo y surta los efectos legales que el caso requiere. Así como las escrituras públicas de posesión efectiva y su aclaratoria, se inscribirán en los registros de la Propiedad y Mercantil correspondientes", (h2208/p2107/2008).- Posteriormente mediante escritura de rectificación celebrada en la ciudad de Quito el veintiseis de Junio del dos mil nueve ante el notario Dr. Fernando Polo Elmir; inscrito el veintinueve de Junio del dos mil nueve (partida No.2172), en la que consta: DE LOS ANTECEDENTES,- DOS PUNTO UNO,- Mediante acta notarial de Posesión Efectiva otorgada el ocho de noviembre del año dos mil siete, ante el señor doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, provincia de Pichincha, el diecinueve de marzo del dos mil ocho y en el Registro de a Propiedad y Mercantil de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, el nueve de Junio del dos mil ocho, se concedió la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante señor Victor Eduardo López Lemache a favor de su hijo el menor Byron Felipe López asqui, quedando como cónyuge sobreviviente la compareciente señora Nancy del Pilar Asqui Pérez. DOS PUNTO DOS.- consta que mediante escritura pública de aclaratoria, celebrada el cinco de Mayo del dos mil siete ante el señor Dr. Fernando Polo Elmir, notario vigésimo séptimo del cantón Quito y debidamente inscrita el nueve de Junio del dos mil ocho en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, se procedió a aclarar el acta notarial de posesión efectiva señalada anteriormente. DOS PUNTO TRES: En la antes referida escritura pública de aclaratoria por un error involuntario en la cláusula inicial de estilo se hace constar que he comparecido el día lunes cinco de Mayo del año dos mil siete, cuando en realidad comparecí el día lunes cinco de mayo del año dos mil ocho. DE LA RECTIFICATORIA A LA ACLARATORIA: Con los antecedentes expuestos solicito se procede a rectificar la fecha de la escritura pública de aclaratoria del acta notarial de posesión efectiva, que aparece celebrada el lunes cinco de mayo del año dos mil siete, ante el señor Dr. Fernando Polo Elmir, notario vigésimo séptimo del cantón Quito y debidamente inscrita el nueve de junio del año dos mil ocho en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo. Debiendo en realidad hacerse constar que la fecha correcta en la que comparecí a otorgar la misma fue el día lunes cinco de Mayo del año dos mil ocho. DE LA MARGINACION E INSCRIPCIÓN: La presente escritura de rectificatoria se servirá marginar en los registros correspondientes de esta notaria, así como se ordenara su inscripción en los registros de la propiedad y mercantil correspondientes.- CERT ANT No.13609/2009.- Riobamba, julio 17 del 2009.-&&&



1118
6000
EL REGISTRADOR
Ab. Fausto Vallejo E.

PART.:0 AÑO : 0 REG.: ENV.:JUAN



FOR :JUAN IMPRESO:FECHA:07/20/2009 HORA:16:48:19



REPUBLICA DEL ECUADOR

DISTRITO DE PICHINCHA



s horas
opinión

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, 31 de octubre de 2008.

A las 10h50. **VESTOS.**- Comparece la señora Nancy del Pilar Asqui Pérez y manifiesta: 1.- Que

de la copia certificada de la escritura pública de la posesión efectiva otorgada ante el señor

Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, el 8 de noviembre del

año dos mil siete, e inscrita el 19 de marzo del año dos mil ocho en el Registro de la Propiedad

del cantón Quito; se desprende que su extinto cónyuge el señor: Víctor Eduardo López

Lemache, a la fecha de su fallecimiento dejó como único heredero de todos sus bienes a su hijo

menor llamado Byron Felipe López Asqui. 2.-Del certificado de gravámenes conferido y otorgado

por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, que en tres hojas útiles acompaña,

se desprende que conjuntamente con su extinto cónyuge son propietarios del cero coma cero

uno seis seis nueve siete por ciento (0,016697 %) de los derechos y acciones fincados en el

inmueble de mayor extensión denominado Hacienda "El Garrochal", ubicado en la parroquia

El Beaterio antes Chillogallo de este cantón Quito, provincia de Pichincha; según escritura de

compraventa de derechos y acciones otorgada por la Corporación Ecuatoriana de Vivienda

COREVIP, el veinte y dos de marzo del año dos mil dos ante el señor doctor Fernando Polo

Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito y legalmente inscrita el diecinueve de abril del

mismo año en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. 3.- De la copia legalmente certificada

tanto de la matrícula como del certificado otorgado por la compañía "LIBERTAXIS" S.A., que en

dos fojas útiles acompaña, manifiesta que son propietarios de un automóvil de placa HAJ0413,

de las siguientes características: marca MAZDA; clase AUTOMÓVIL; tipo SEDAN; año 2004;

modelo 323 NTI; color AMARILLO, motor numero B3905918; chasis numero

9FCBT42B840005909, DISCO No. 2144 de servicio público de la modalidad taxi, al interior de la

compañía de taxis libertadores "LIBERTAXIS" S.A., con sede en la ciudad de Riobamba,

provincia de Chimborazo. Con los antecedentes expuestos y al amparo de lo que dispone los

Art. 283 y siguientes y 297 del Código Civil en concordancia con el Art. 779 del Código de

Procedimiento Civil demanda para que se le conceda la autorización judicial, para enajenar los

porcentajes de los derechos y acciones que sobre el inmueble; el automotor y las acciones al

interior de la compañía de Taxis Libertadores "LIBERTAXIS" S.A. de propiedad de su hijo menor

llamado Byron Felipe López Asqui, que le corresponde en calidad de único heredero de los

bienes dejados por su padre, Víctor Eduardo López Lemache. El trámite es Especial. La cuantía

por su naturaleza es indeterminada. Encontrándose la causa en estado de resolver para hacerlo

se considera. **PRIMERO.**- El proceso es válido por haberse substanciado observando las

solemnidades esenciales a su calidad. **SEGUNDO.**- De fs. 1 a 3 consta el certificado del Registro

de la Propiedad del bien inmueble de propiedad del menor de edad, a fs. 6 a 12 del proceso

consta la posesión efectiva de los bienes dejados por Víctor Eduardo López Lemache, a favor

de su hijo Byron Felipe López Asqui. **TERCERO.**- Por existir hechos que deben justificarse se

abre la causa a prueba por el término legal de cuatro días dentro del cual la accionante solicita

como pruebas a su favor: Que se reproduzca todo lo que en autos le fuere favorable; en especial

el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad y el certificado otorgado por la

compañía "LIBERTAXIS" S.A.; solicita la declaración de los siguientes testigos: Bayrón Guillermo

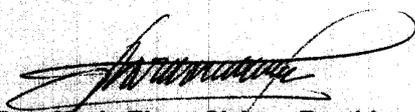
Cabrera Lema (fs. 22) y Silvia Pilar Negrete Velásquez (fs. 23), quienes deponen al tenor del

pliego de preguntas que consta a fs. 19 y vta.; de las declaraciones se desprende que a la

pregunta No. 5 y 6 se establece que el menor Byron Felipe López Asqui es propietario del Cero

coma cero uno seis seis nueve siete por ciento (0,016697 %) de los derechos y acciones

fincados en el inmueble de mayor extensión denominado Hacienda "El Garrochal", ubicado en la parroquia El Beaterio antes Chillogallo de este cantón Quito, provincia de Pichincha y el automóvil de placa HAJ0413, de las siguientes características: marca MAZDA; clase AUTOMÓVIL; tipo SEDAN; año 2004; modelo 323 NTI; color AMARILLO, motor numero B3905918; chasis numero 9FCBT42B840005909, DISCO no. 2144 de servicio público de la modalidad taxi, al interior de la compañía de taxis libertadores "LIBERTAXIS" S.A., con sede en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo; y, en la pregunta No. 8 manifiestan que la enajenación de los bienes antes descritos, es para el beneficio del menor porque con su producto se adquirirá una casa para procurarle una vida mejor. **CUARTO.-** A fs. 27 consta el dictamen favorable emitido por el Dr. César Almeida Subía Agente Fiscal Distrital de Pichincha, para la procedencia de la demanda. En tal virtud: **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY**, se acepta la demanda y de conformidad con el Art. 287 del Código Civil, se autoriza a la señora Nancy del Pilar Asqui Pérez, en su calidad de representante legal del menor Byron Felipe Pérez Asqui a la venta de cero coma cero uno seis seis nueve siete por ciento (0,016697 %) de los derechos y acciones fincados en el inmueble de mayor extensión denominado Hacienda "El Garrochal", ubicado en la parroquia El Beaterio antes Chillogallo de este cantón Quito, provincia de Pichincha y el automóvil de placa HAJ0413, de las siguientes características: marca MAZDA; clase: AUTOMÓVIL; tipo SEDAN; año 2004; modelo 323 NTI; color AMARILLO, motor numero B3905918; chasis numero 9FCBT42B840005909, DISCO No. 2144 de servicio público de la modalidad taxi, al interior de la compañía de taxis libertadores "LIBERTAXIS" S.A., con sede en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo y las acciones al interior de la compañía de taxis libertadores "LIBERTAXIS S.A.". Ejecutoriada esta sentencia, confíerese las copias certificadas pertinentes. **NOTIFÍQUESE.-**


Dra. María Elena Chávez Bastidas
Juez Vigésimo Tercera de lo Civil de Pichincha

En Quito, hoy día viernes treinta y uno de octubre del dos mil ocho, las dieciocho horas notifiqué con la sentencia precedente a ASQUI NANCY en el casillero N.- 646 del Ab/Dr. LEON CRISTOBAL - Certifico-


EL SECRETARIO

SEÑ

ESPE
propie
repres

PRIM
causa
consig
compo
a la s
menor
los n
proce
Código
en este

SEGU
docume
que se
me con
inmedia

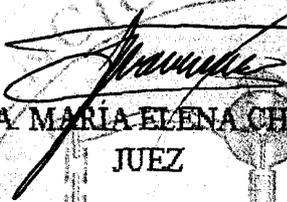
Med s
Como s

as con
FICO.

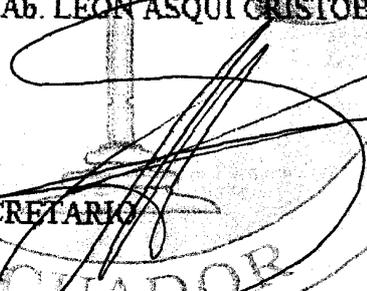
de
la
cho
lo

enta
REZ

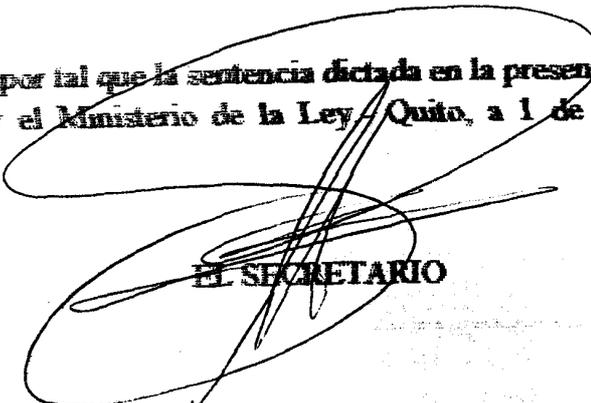
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 26 de
Noviembre del 2008, las 17h15.- VISTOS.- En atención a la petición presentada dentro de
termino, se aclara la sentencia emitida en el presente causa en fecha 31 de octubre del 2008,
las 10h50, en este sentido: En la parte RESOLUTIVA donde dice Byron Felipe Pérez Asqui
siendo lo correcto BYRON FELIPE LOPEZ ASQUI.- NOTIFIQUESE.-


DRA. MARIA ELENA CHAVEZ
JUEZ

En Quito, a veinte y seis de Noviembre del dos mil ocho, siendo las diecisiete horas con
treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede, a NANCY DEL PILAR ASQUI
PEREZ en el casillero Nro. 646 del Dr./Ab. LEON ASQUI CRISTOBAL. Certifico.


EL SECRETARIO

RAZON. Siento por tal que la sentencia dictada en la presente causa, se encuentra
ejecutoriada por el Ministerio de la Ley - Quito, a 1 de diciembre del 2008.-
Certifico.


EL SECRETARIO

RAZON: Siento por tal que la copia de la sentencia que antecede es igual a su original que reposa dentro del juicio N° 340-008 K.J. AUTORIZACIÓN JUDICIAL seguido por NANCY DEL PILAR ASQUI PEREZ. Quito, a 5 de Diciembre del 2008. - Certifico.

~~Letdo. Jorge Mier Burbano~~
~~SECRETARIO VIGESIMO TERCERO~~



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

Dirección: Pasaje el Espectador 22-40 y Av. Daniel León Borja
Teléfonos: 2963476 - 2963107



Dando contestación a la petición de la señora NANCY DEL PILAR ASQUI PEREZ, con su Abogado Patrocinador Dr. Polo Asqui Pérez, relacionada con la solicitud de inscripción de la Autorización Judicial dictada en Sentencia el 31 de Octubre del 2008, por el señor Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha, que se adjunta, debo manifestar lo siguiente:

- Dentro de los deberes y atribuciones del Registrador Art. 11 literal a) de la Ley de Registro, establece inscribir en el registro correspondiente los documentos cuya inscripción exige o permite la ley, debiendo negarse en los casos establecidos en los numerales 1 al 6 de dicha ley, los mismos que guardan relación con el Art. 1 literales a, b y c de la misma ley.
- En la sentencia antes anotada, el señor Juez en la parte Resolutiva no dispone en forma expresa que se proceda a inscribir en el Registro correspondiente, en el caso que nos ocupa en el que se halla a mi cargo.
- Si se hubiere dispuesto la inscripción, el señor Juez de igual forma debería disponer que previa notificación al suscrito, mediante deprecatorio comisionando a uno de los señores Jueces de lo Civil de Riobamba, proceda a la respectiva inscripción como se solicita.
- Lo que en sí se dispone en forma expresa es la autorización a la señora Nancy del Pilar Asqui Pérez, en su calidad de representante legal del menor Byron Felipe López Asqui, la venta del automóvil marca MAZDA, al interior de las compañía de taxis LIBERTAXIS S.A., con sede en la ciudad de Riobamba, provincia del Chimborazo y las acciones y derechos al interior de la compañía de taxis LIBERTAXIS S.A.
- La referida autorización es un requisito que constituye el documento habilitante para realizar la referida venta, cumpliendo de esto modo las formalidades del caso que ameriten cuando se celebren dichos contratos, siendo estos los que si están sujetos a la inscripción correspondiente.

Por todos los antecedentes antes expuestos no es procedente la inscripción de la sentencia que se solicita en su petición, por falta de requisitos formales de ley ya mencionados.

La negativa se ampara en lo que dispone la Ley de Registro en su Art. 11 literal a) numeral 5.

Notificaciones recibiré en el casillero judicial 69 del Distrito de Chimborazo.

Riobamba, 21 de julio del 2009.



1118
60118
EL REGISTRADOR
Ab. Fausto Vallejo E.

**COMPAÑÍA LIBERTADORES
"LIBERTAXIS" S.A.**



Fecha: 5 de Mayo del 2.009

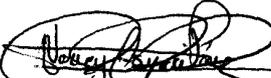
TRANSFERENCIA DE ACCIONES

CEDENTE

No. Cédula APELLIDOS Y NOMBRES

060230332-3 ASQUI PEREZ NANCY DEL PILAR, DE ESTADO CIVIL VIUDA, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN REPRESENTACION DE SU HIJO MENOR DE EDAD LLAMADO BYRON FELIPE LOPEZ ASQUI, AL AMPARO DE LA SENTENCIA DE AUTORIZACION JUDICIAL DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2008.

| VALOR CADA ACCION | No. ACCIONES | TIPO DE INVERSION |
|-------------------------|-----------------|----------------------|
| \$0.04 | 313 | NACIONAL |


D. ASQUI PEREZ NANCY DEL PILAR

CESIONARIO

| No. Cédula | APELLIDOS Y NOMBRES | VALOR CADA ACCION | No. ACCIONES | TIPO DE INVERSION |
|-------------|------------------------------|-------------------------|-----------------|----------------------|
| 060199756-2 | LEMACHE PEREZ MILTON LAUTARO | \$0.04 | 313 | NACIONAL |

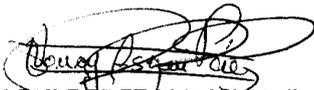

D. LEMACHE PEREZ MILTON LAUTARO

El cedente y Cesionario son de nacionalidad ecuatoriana
Tipo de inversión: NACIONAL.- Tanto del CEDENTE como del CESIONARIO.-

RIOBAMBA - ECUADOR.

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.-

EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, REPUBLICA DEL ECUADOR; EL DIA DE HOY CINCO (5) DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, ANTE MI, DOCTOR CARLOS MARCELO AULLA ERAZO, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DE ESTE CANTÓN, COMPARECEN: ASQUI PEREZ NANCY DEL PILAR Y LEMACHE PEREZ MILTON LAUTARO, ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, LEGALMENTE CAPAZ(CES) PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, CON EL OBJETO DE RECONOCER SUS FIRMAS Y RUBRICAS.- AL EFECTO JURAMENTADO(A(DOS) QUE FUERA(N) EN LEGAL FORMA Y PREVIAS LAS ADVERTENCIAS LEGALES Y DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE(N) DE DECIR LA VERDAD CON CLARIDAD Y EXACTITUD, PUESTA(S) QUE FUERON A SU VISTA DICE: QUE LA(S) FIRMA(S), Y RUBRICA(S) CONSTANTE(S) EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE SON LAS SUYA(S) PROPIA(S) DE SU PUÑO Y LETRA Y LA(S) QUE USA(N) EN TODOS SUS ACTOS TANTO PRIVADOS COMO PÚBLICOS Y POR TALES LA(S) RECONOCE (N) CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL(A(OS) COMPARECIENTE (S) EN UNIDAD DE ACTO JUNTO CONMIGO EL NOTARIO QUE DOY FE.-


ASQUI PEREZ NANCY DEL PILAR

C.C. 060230332-3


LEMACHE PEREZ MILTON LAUTARO

C.C. 060799756-2

